



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1.- Créase la institución del Hospital de Día destinado al abordaje de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por consumo problemático de sustancias.

ARTÍCULO 2.- El Hospital de Día para abordaje de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por consumo problemático de sustancias, es una institución intermedia de atención cuyo objeto es la resocialización de las personas, el fortalecimiento de las redes de apoyo y de las redes de prevención para la población no afectada.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, los fines específicos de la Institución son:

- A. Lograr la disminución sintomática
- B. Disminuir y evitar situaciones de riesgo para la salud
- C. Propender a la autonomía y autodesarrollo de la persona, mejorando las áreas personales, sociales, familiares, educativas y laborales

ARTÍCULO 4.- La población objeto de la presente ley son adolescentes y jóvenes de 13 a 21 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad provocada por el consumo problemático de sustancias que requieran acompañamiento institucional intensivo.

ARTÍCULO 5.- A los fines de determinar la situación de vulnerabilidad por consumo problemático de sustancias, se tendrán en cuenta especialmente:

- A. La ausencia de redes de apoyo psicosocial
- B. El bajo nivel de integración socio educativa y laboral de la persona
- C. Grado de autonomía personal restringido



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

D. Riesgo de morbilidad y comorbilidad

ARTÍCULO 5.- Las prestaciones de los Hospitales de Día para adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por consumo problemático de sustancias se dividen en 4 niveles de asistencia:

A. Prestaciones terapéuticas:

1. Ámbitos propicios de escucha y reflexión que permitan el reconocimiento y la práctica de habilidades y recursos individuales y sociales tendientes a favorecer actitudes de autocuidado y toma de decisiones libres y conscientes, promoviendo el compromiso con la vida y con el otro
2. Espacios de contención psicosocial y atención individual, grupal y familiar para promover la resocialización y la reintegración familiar
3. Reuniones de articulación con organismos de la sociedad civil y comunitarios
4. Talleres participativos, sobre prevención y promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, violencia de género, vínculos afectivos saludables, entre otros

B. Prestaciones Sociabilizantes:

1. Nutritivas: Formación y generación de hábitos saludables
2. Normativas: Actividades de responsabilización según las etapas de la persona y distribución de tareas
3. Inclusivas: Inserción en centros educativos, laborales, deportivos y culturales

C. Prestaciones de capacitación:

1. Actividades y talleres para el fortalecimiento personal y la posible salida laboral

D. Prestaciones de recuperación de la red social:

1. Coordinación con la red social amplia en el territorio durante todo el paso de la persona por la institución
2. Espacios de orientación a familiares, referentes afectivos o personas de confianza



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Todas las actividades deberán ser adecuadas en función de las características y necesidades de los contextos de aplicación de la persona.

ARTÍCULO 6.- Será función de la autoridad de aplicación la confección de guías con información básica sobre las sustancias de consumo problemático y sus efectos, y de los recursos y red de instituciones vinculadas al abordaje de los consumos problemáticos, que servirán a los Hospitales de Día para alcanzar sus objetivos mediante la coordinación con toda la red sanitaria nacional.

ARTÍCULO 7.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objeto del presente proyecto es crear y regular la institución de los Hospitales de Día para Adolescentes destinado al abordaje de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por consumo problemático de sustancias.

Las pandemias causan graves sufrimientos psicológicos y sociales y económicos a las poblaciones afectadas, con efectos que pueden amenazar la paz, los derechos humanos de las mismas y el desarrollo del país.

El contexto actual que atraviesa nuestro país por la pandemia de Covid-19, ha acentuado las problemáticas de las personas con adicciones, sobre todo en la población joven. Por eso se requiere un Estado presente, con políticas públicas firmes y concretas.

Sobre todo resulta necesario generar normas que propicien la integración social de las personas con consumos problemáticos. Comúnmente, la discriminación a la que se las somete, adopta muchas formas, afecta áreas fundamentales de la vida, puede tener impacto sobre el acceso de una persona al tratamiento y atención adecuados.

Teniendo en cuenta la necesidad de la persona de enfocarse voluntariamente en el tratamiento propuesto, sin olvidarnos de su contexto familiar, social y cultural, de las necesidades básicas que deben ser satisfechas, podemos ver que en muchos casos, las políticas de Estado, les imponen cargas u obstáculos que no les permiten la inclusión.

Por ejemplo, las leyes pueden proteger contra el despido arbitrario, pero no establecen la obligación de reinstalar temporalmente a la persona en un puesto menos estresante, cuando ésta lo requiera y mientras realiza tratamiento de recuperación de consumos problemáticos. Como resultado de esta situación, la persona puede verse imposibilitada de desarrollar adecuadamente su recuperación.

En este contexto y en otros de mayor gravedad en los que los individuos no cuentan con recursos propios que les permitan autodesarrollarse, resulta imprescindible la presencia del Estado con un papel facilitador de oportunidades mediante políticas públicas acordes y que promuevan el acceso de los individuos a un adecuado tratamiento, focalizado en la recuperación e



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

inserción social, educativa y laboral, garantizando así sus derechos.

La incidencia de consumo de sustancias adictivas en nuestra sociedad constituye un problema de creciente envergadura. En los últimos años en la Argentina se ha observado un incremento muy significativo en el consumo de drogas legales e ilegales, siendo cada vez más alto el porcentaje de personas con esta problemática. Este fenómeno in crescendo tiene un alto impacto social. Como principal consecuencia asociados a consumo problemático podemos identificar la deserción escolar sobre todo en nivel secundario repercutiendo en los jóvenes respecto a sus proyecciones y proyectos a futuro, y en sus posibilidades de inserción laboral.

Es importante destacar que no hablamos de consecuencias o hechos directos, sino que son emergentes de una multiplicidad de factores que se encuentran interrelacionados unos con los otros, y no de manera lineal, y que terminan interponiendo a la sustancia frente al sujeto, estigmatizándolo y provocando su exclusión del sistema social.

Los datos estadísticos indican que el consumo de alcohol se posiciona como la primera adicción, encontrándose el consumo de marihuana en un segundo lugar.

La realidad que reflejan las estadísticas sobre el incremento de consumos problemáticos y adicciones a través de los años y la baja de la edad de inicio reclaman una intervención temprana y complementaria a la asistencia y a los tratamientos específicos. Tanto en los consumos problemáticos como en las adicciones, el vínculo que el individuo entabla con las sustancias, en un contexto y un momento histórico determinado, directa o indirectamente produce consecuencias negativas para sí o para terceros, por lo que debe ser analizado desde una perspectiva integral.

En función de la evaluación integral realizada por un equipo interdisciplinario, debe establecerse un sistema global de atención, de acuerdo a las necesidades de cada persona, que vaya de una red de mínima a una de máxima complejidad de acuerdo al diagnóstico y a la gravedad clínica del paciente, el último eslabón lo deben constituir centros de atención de las adicciones como hospitales, unidades de desintoxicación aguda, centros de rehabilitación, etc.

Con la ejecución del proyecto de Hospital de Día nos proponemos diseñar un instrumento sanitario cuya misión está dirigida a pensar, tratar, acompañar y rehabilitar a las personas que padecen de consumo problemático de sustancias, siendo el mismo un dispositivo intermedio o nexo con todos los dispositivos terapéuticos destinados al abordaje de esta problemática. La importancia de este proyecto es brindarles a los pacientes y sus familiares, una



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

red de contención que a veces no tienen.

Teniendo en cuenta que la Ley promueve una mirada integral de la salud mental, entendida de manera amplia, identificando a las problemáticas de salud como problemáticas colectivos que requieren de la responsabilidad de todos, de las Instituciones del Estado, de las políticas públicas y también de cada una de las personas ciudadanas, por lo que este cambio de paradigma, en el abordaje y seguimiento de pacientes con consumos problemáticos y adicciones, nos obliga a realizar una transformación en el sistema de salud asegurando su abordaje, tratamiento y acciones dirigidas a la prevención y promoción de la salud.

Por ello, nuestra finalidad es desarrollar un dispositivo de atención intermedia que contribuya con el proceso de tratamiento y reinserción de adolescentes y jóvenes con problemas en el consumo de sustancias, brindando un espacio físico, de estancia corta, que funcione de manera coordinada y en red con otras Instituciones de la red de la salud, con el fin de realizar un trabajo que contribuya al fortalecimiento de todas las instituciones que albergan, atienden y contienen las situaciones de consumo.

El presente proyecto se enmarca en la Ley Nacional de Derecho a la Protección de la Salud Mental N° 26657/2010 que reemplaza la Ley para personas con deficiencias mentales, toxicómanos y alcohólicos crónicos N° 22914 sancionada en el año 1983; modificando la perspectiva de intervención en el campo de la salud mental teniendo en cuenta los determinantes históricos, sociales, culturales y psicológicos; la Ley Nacional del Plan Integral para el abordaje de consumo problemático de sustancias N° 26934 y la Ley Nacional para la Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes N°26061, las que parten del respeto a la persona como sujeto de derecho, en pleno desarrollo personal dentro de su medio familiar, social y cultural preservación mejoramiento garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud y tratados internacionales de derechos humanos que protegen la autonomía de la persona y su derecho a la no discriminación.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*